

18 de octubre de 2013

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom1

RE: Borrador de Norma (BN/2013/8) Modificaciones propuestas a la NIC 16 y la NIC 41

Estimados Miembros del Consejo,

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera” – GLENIF¹ acoge con satisfacción la oportunidad de comentar sobre el Borrador de Norma sobre Modificaciones propuestas a la NIC 16 y la NIC 41 (el “BN”).

Esta respuesta condensa los puntos de vista de los miembros de nuestros países, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

Debido proceso

Las discusiones del BN fueron realizadas en un Grupo de Trabajo Técnico específico (GTT) creado en julio 2013. Todos los países miembros tuvieron la oportunidad de designar por lo menos un miembro para constituir este GTT, y los siguientes países así lo hicieron: Argentina (coordinador de este GTT), Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica (en calidad de miembro observador del GLENIF), México, Uruguay y Venezuela.

Individualmente, todos los miembros del GTT resumieron las respuestas de sus respectivos países. Como segundo paso, los resúmenes presentados por cada país fueron comparados y discutidos antes de preparar una respuesta consensuada.

Comentarios Generales

Apoyamos decididamente la iniciativa del Consejo en relación con este tema, de extendida aplicación en las actividades económicas de nuestra región, y por lo tanto de importancia sustantiva para la preparación y evaluación de la información financiera relacionada con la actividad agropecuaria.

Si ustedes tienen alguna duda sobre nuestros comentarios, por favor contactar con glenif@glenif.org.

Atentamente,

Jorge José Gil

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es el de aportar contribuciones técnicas en relación con todos los documentos emitidos por el IASB. Por lo tanto, el GLENIF aspira a tener una única voz ante el IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (Presidente), México (Vice Presidente), Brasil (Consejo), Colombia (Consejo), Guatemala (Consejo) Uruguay (Consejo), Venezuela (Consejo), Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Costa Rica (Observador) y Honduras (Observador).

Carta Comentario del GLENIF sobre el Modificaciones propuestas a la NIC 16 y la NIC 41

De acuerdo con las instrucciones en el BN, hemos contestado las 10 preguntas incluidas en el mismo. Por favor, vean nuestras respuestas y los comentarios relacionados a continuación.

N°1. Alcance de las enmiendas:

El IASB propone restringir el alcance de las modificaciones propuestas a las plantas para producir frutos. Las propuestas definen una planta para producir fruto como *una planta que se utiliza en la producción o suministro de los productos agrícolas*, que se espera que pueda producir más de un período y que no está destinada a ser vendida como una planta viva o recolectados como productos agrícolas, a excepción de las ventas de desperdicio imprevisto.

Según las propuestas, si la entidad produce plantas tanto para vender los productos como para la venta de plantas vivas o productos agrícolas, además de las ventas de desperdicio incidentales, se deben continuar contabilizando esas plantas dentro del alcance de la NIC 41 a su valor razonable menos los costos de venta, en su totalidad (por ejemplo, árboles que se cultivan por su madera de construcción, así como su fruta).

¿Está de acuerdo con el alcance de las modificaciones?

Existe una visión unánime en nuestra región en relación con incluir dentro del alcance del borrador de norma las plantas que producen frutos, si bien nos parece necesario destacar que existe coincidencia dentro del grupo de trabajo en la necesidad de ampliar el alcance propuesto según una alternativa que se describe en el párrafo siguiente.

La mayor parte de los países de nuestra región han reclamado, y la totalidad del grupo lo considera aceptable, que se extienda este tratamiento diferencial a Animales reproductores que, en esencia, cumplen el mismo rol que las plantas que producen frutos y para los que el valor razonable y sus cambios a lo largo del tiempo no se consideran en general relevantes para la comprensión del negocio subyacente.

Si es no, ¿por qué y cómo definirías el alcance?

En general existe acuerdo en que las plantas y animales que producen frutos o pariciones respectivamente son un caso particular de activo biológico que requiere un tratamiento diferente en razón de las dificultades prácticas para la obtención de mediciones fiables de su valor razonable a lo largo de su vida productiva, conjuntamente con una percepción de que dicho valor no es muy relevante para los administradores de las entidades que las poseen.

La información sobre valor razonable y sus cambios mencionada, en general, además de no ser relevante para los usuarios de la información, es difícil de obtener debido a la inexistencia en general de mercados activos para dichos bienes a lo largo de toda su vida productiva y requiere por lo tanto el uso de modelos de medición complejos para



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

determinar su valor razonable.

N°2. Contabilización para las plantas para producir frutos realizada antes del vencimiento

El IASB propone que antes que las plantas para producir frutos se encuentren a punto para producir (es decir, antes de que se consideren maduras y estén en capacidad de dar frutos) que deben medirse al costo acumulado. Esto significaría que las plantas para producir frutos se contabilizan de la misma forma que un elemento de maquinaria construido por la propia entidad.

¿Está de acuerdo con este tratamiento contable de las plantas para producir frutos antes de que lleguen a estar maduras?

Posición Mayoritaria:

En nuestra región hay un alto grado de coincidencia en que los activos biológicos productores deben medirse al costo menos depreciaciones y deterioro acumulado a lo largo de su vida productiva y presentarlos junto con Propiedades, Planta & Equipo en el Estado de Situación Financiera.

Posición Minoritaria:

No obstante, algunos sostienen que la medición al costo al momento en que la planta alcanza su madurez, no es apropiado.

Un grupo de países también objeta la presentación de los activos biológicos incluidos en el alcance del borrador en el Estado de Situación Financiera en el rubro de "Propiedades, Planta & Equipo".

Si es no, ¿por qué y qué alternativa recomienda?

Quienes sostienen la posición minoritaria en relación con la medición descrita, afirman que la medición al costo al momento de alcanzar la madurez implica el no reconocimiento del desarrollo biológico y que ello implica la presentación de información financiera (en el estado de situación financiera) notoriamente alejada de la realidad y que implica información distorsionada para terceros usuarios de la información financiera.

Quienes se oponen a la medición al costo al momento en que la planta alcanza su madurez, (una minoría del grupo de trabajo aunque algunos otros aceptaban la alternativa sin considerarla preferida) proponen que se midan los activos biológicos incluidos en el alcance del borrador de norma a su valor razonable, por el período que va desde el fin de la etapa inicial de escaso o nulo desarrollo biológico y hasta la fecha en que alcanza la madurez que le permite una producción comercial de frutos.

En el caso referido, durante la etapa inicial (en la medida en que no haya existido un desarrollo biológico significativo según las pautas del párrafo 24 de la NIC 41) la medición sería al costo, en la etapa de desarrollo (es decir a partir del momento en que puede medirse en forma fiable) la medición sería a valor razonable con contrapartida en



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

resultados y en la etapa de producción se utilizaría el último valor razonable como “costo atribuido” y a partir de ese momento se reconocerían la depreciación y eventualmente el deterioro sobre dicho importe de costo atribuido.

En relación con la presentación, algunos prefieren que se presente en el rubro de Activos Biológicos, separando adecuadamente aquellos que su medición se efectúa a valor razonable de aquellos que se miden al costo. Esta separación puede hacerse tanto en el Estado de Situación Financiera como en la revelación correspondiente al rubro de Activos Biológicos. La propuesta se fundamenta en la distinta característica que tienen los activos biológicos respecto de los demás componentes tradicionales de Propiedades, Planta & Equipo. El hecho de que se midan al costo no cambia su característica principal y por lo tanto se considera adecuado que se presenten de acuerdo a con sus características, tal como el IASB decidiera en la norma NIIF para las PyMES.

N°3. Contabilización de las plantas para producir frutos antes del vencimiento

Algunos cultivos, como la caña de azúcar, son plantas perennes porque sus raíces permanecen en el suelo para germinar la cosecha del próximo período. Según las propuestas, si la entidad conserva las raíces y estas permiten producir por más de un periodo, las raíces se ajustan a la definición de una planta para producir fruto.

El IASB considera que en la mayoría de los casos, el efecto de la contabilización de las raíces por separado según la NIC 16 no sería material y el IASB por tanto, no cree que necesite orientación específica.

¿Cree usted que es necesaria alguna orientación adicional para aplicar las propuestas a tales cultivos perennes?

En esta pregunta se tratan dos aspectos: la materialidad de la inversión a ser considerada como plantación en este tipo de activos biológicos caracterizados por no poseer tallos aéreos y la necesidad de orientación adicional.

En relación con la materialidad del rubro, no coincidimos con la propuesta del borrador ya en los países que tenemos experiencia en cultivos que luego de cosechados sus frutos no tienen una estructura visible significativa (como el caso de la caña de azúcar) podemos afirmar que los montos involucrados son lo suficientemente significativos como para afirmar que la información financiera que no les dé un tratamiento como activo por separado de los cultivos en proceso sería incorrecta. Es decir que lo que corresponde efectuar es registrar dentro del rubro de las plantas que producen frutos el importe erogado en la implantación y depreciar ese importe a lo largo de toda la vida productiva de la planta.

Con relación a la orientación específica, entendemos que la definición es lo suficientemente clara para identificar a estas plantaciones como incluidas en el alcance del borrador y por ende no se requiere ninguna orientación adicional porque el activo



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

biológico pertenezca a esta categoría.

Si es así, ¿qué orientación adicional debe ser proporcionada y por qué?

N/A

N°4. Contabilización de las plantas para producir frutos después de la madurez

El IASB propone incluir plantas para producir frutos dentro del alcance de la NIC 16. Por consiguiente, a las entidades se les permitiría elegir entre el modelo del costo o el modelo de revaluación para las plantas maduras para producir fruto sujetos a los requerimientos de la NIC 16. Todos los demás activos biológicos relacionados con la actividad agrícola se mantendrán bajo el modelo del valor razonable de la NIC 41.

¿Está de acuerdo que las plantas para producir frutos deben ser contabilizados de acuerdo con la NIC 16?

Tal como hemos expuesto en nuestra respuesta a la pregunta 2, la posición mayoritaria es coincidente con el modelo de medición de la NIC 16 relacionado con el uso del costo menos depreciaciones y deterioro en los casos en que corresponda. Los que consideran que las plantas para producir frutos deben ser contabilizados conforme a la NIC 16 como cualquier otro componente del activo fijo, consideran que el modelo de revaluación puede ser elegido para dichos activos y sostienen la presentación propuesta en el borrador de norma dentro de Propiedades, Planta & Equipo.

No obstante ello, reiteramos nuestra apreciación expuesta en la posición minoritaria a la referida pregunta 2 de que la presentación en el Estado de Situación Financiera dentro del Rubro Propiedad Planta & Equipo no es apropiada para algunos opinantes de nuestra región.

¿Por qué o por qué no? Si es no, ¿qué alternativa me recomiendan?

En opinión de la mayoría de los opinantes en nuestra región, la presentación debe hacerse dentro del rubro de Propiedad Planta & Equipo, pero algunos opinan que debiera ser dentro del rubro de Activos Biológicos, claramente separados de los que se miden de acuerdo con su valor razonable.

Esta separación puede hacerse en el Estado de Situación Financiera (en forma similar al procedimiento adoptado para las NIIF para las Pymes) o revelarse en notas relacionadas con la composición del rubro.

N°5 - Orientación adicional



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

El IASB propone que el reconocimiento y medición de la NIC 16 puede ser aplicada a las plantas para producir frutos sin modificación.

¿Hay algún requisito de la NIC 16 que requiera orientación adicional con el fin de aplicarla a las plantas para producir frutos?

La mayoría de los opinantes estiman que no se requiere orientación adicional para su aplicación a los activos biológicos destinados a la producción de frutos.

Sin embargo, algunos han sugerido incluir alguna precisión respecto del momento en que se deben suspender la activación de costos.

Si es así, ¿de qué manera es insuficiente la orientación actual de la NIC 16 y por qué?

Algunos han sugerido que sería útil aclarar en relación con el período en que terminará la capitalización de los costos la siguiente modificación al párrafo 22A de la NIC 16 propuesto:

*22A Antes que las plantas para producir frutos se encuentren en el lugar y condiciones necesarios para producir, deben manejarse en la misma forma que los elementos de propiedades, planta y equipo construidos por la propia entidad. Por consiguiente, las referencias a la "construcción" en esta norma, debe ser leído como sobre las actividades que son necesarias para cultivar las plantas para producir frutos antes de que estén en el lugar y condiciones necesarios para producir. **Se interpreta que las plantas para producir frutos están en el lugar y condiciones necesarios para producir cuando han alcanzado el grado de desarrollo y madurez suficiente como para producir frutos en volúmenes y calidades que permitan su explotación comercial.***

Esta aclaración se estima necesaria ya que los activos biológicos de esta categoría pueden producir frutos en una etapa más temprana a la descrita pero las calidades y cantidades producidas no son suficientes aún para cubrir ni siquiera los costos variables de su explotación.

En caso de que fuera aceptada la propuesta de inclusión del párrafo sugerido, seguramente se requerirá asistencia profesional técnica en agricultura para definir con precisión y en forma lo suficientemente amplia como para que sea aplicable a todo tipo de cultivos similares el concepto mencionado de "volúmenes y calidades que permitan su explotación comercial"

N° 6 - Revelaciones del valor razonable de las plantas para producir frutos

¿Crees que alguno de los siguientes tipos de información a revelar acerca de las plantas para producir frutos debe ser requerido si se tienen en cuenta el modelo de costo de la NIC 16?, ¿por qué o por qué no?



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

- (a) la revelación del valor razonable total de las plantas para producir frutos, incluyendo información acerca de las técnicas de valoración y los insumos / supuestos clave utilizados, o
- (b) la revelación de los datos significativos que serían necesarios para determinar el valor razonable de las plantas para producir frutos, pero sin la necesidad de medir o revelar el valor razonable de ellos?

Un argumento fuerte para no requerir la medición de estos activos biológicos a su valor razonable está dado por la dificultad para obtener medidas fiables sin excesivo costo o esfuerzo y en muchos casos de escasa o nula relevancia para el análisis de la explotación.

Sería un contrasentido en ese escenario requerir la medición a valor razonable para revelación. Una medición como la descrita en 2., pareciera más razonable que la alternativa expuesta como 1.

Es posible que, para usuarios que no conocen los aspectos significativos de la actividad, les resulte útil la descripción de las variables más relevantes para la determinación del valor razonable y la metodología que en el mercado se aplicaría en los casos en que se decidiera utilizar una medición a valor revaluado.

No obstante sería una carga significativa para la entidad esta revelación en aquellos casos en que la misma adopte la medición al costo debido a que el valor razonable no es una medida relevante para entender el negocio subyacente.

N° 7 - revelaciones adicionales

Muchos inversionistas y analistas consultados durante la comunicación con los usuarios, dijeron que en lugar de utilizar la información del valor razonable sobre las plantas para producir frutos se utiliza otra información, por ejemplo, las revelaciones acerca de la productividad, incluyendo perfiles de edad, las estimaciones de cantidades físicas de las plantas para producir fruto y la producción de productos agrícolas. En la actualidad adquieren esta información a través de presentaciones de analistas de información adicional proporcionado por la administración en los informes anuales (por ejemplo, Comentarios de la Gerencia) o directamente de las empresas.

¿Cree usted que las revelaciones de las plantas para producir frutos, además de los contemplados en la pregunta 6, se debe exigir, además de los de la NIC 16? Si es así, ¿qué y por qué?

En nuestra opinión no existen argumentos suficientes como para requerir esta revelación adicional a las entidades que utilizan los activos biológicos contenidos dentro del alcance del borrador de norma.

Para usuarios expertos en el tema es un dato muy relevante la descripción de la ubicación física de las explotaciones, la cantidad de plantas clasificadas por variedades y por edades y los datos físicos de la producción, al menos en los períodos presentados en los estados financieros.



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

No obstante se considera que sería una exigencia adicional a las requeridas a otras actividades en las que los recursos físicos y las producciones físicas también son relevantes para la medición de la eficiencia en el uso de los mismos.

N° 8 - Disposiciones Transitorias

El IASB propone permitir a la entidad utilizar el valor razonable de una partida de las plantas para producir frutos como el costo atribuido al inicio del período comparativo presentado en los primeros estados financieros en los cuales la entidad aplique las modificaciones de la NIC 16. La elección estaría disponible elemento por elemento. El IASB también planea permitir la aplicación anticipada de las modificaciones a la NIC 16 y la NIC 41

¿Está de acuerdo con las disposiciones transitorias propuestas?

Estamos de acuerdo con la propuesta en relación con disposiciones transitorias

Si es no, ¿por qué y qué alternativa propones?

N/A

N° 9 - Adopción por primera vez

El IASB propone que la exención del costo estimado previsto para una partida de propiedades, planta y equipo en la NIIF 1, *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*, también deben estar disponibles para un elemento de las plantas para producir frutos.

¿Está de acuerdo con las disposiciones transitorias propuestas para adoptantes por primera vez?

Estamos de acuerdo con la propuesta en relación con adopción por primera vez de las NIIF.

Si no es así, ¿por qué y qué alternativas propone?

N/A

N° 10 - Otras observaciones

¿Tiene algún otro comentario sobre las propuestas?

No tenemos otros comentarios que formular sobre el borrador de norma.